

## RESOLUCIÓN 106-2019

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana...”*;
- Que** el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”*; concordante con el artículo 228 de la misma norma suprema que determina: *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley...”*;
- Que** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;
- Que** el numeral 3 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas.”*;
- Que** el primer inciso del artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece como principios rectores: *“En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos...”*;
- Que** el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial, define: *“El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia”*;
- Que** el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial, ordena: *“Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres; a través de los procedimientos establecidos en este Código”*;

**Que** el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial, estipula: *“Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos. / En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación. / De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia...”;*

**Que** el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: *“Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente.*

*Si deben llenarse varios puestos vacantes de la misma categoría se nombrará, en su orden, a los concursantes que hayan obtenido los puntajes que siguen al primero”;*

**Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“Inscrito el nombramiento, la persona nombrada se posesionará del puesto, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha del nombramiento. La autoridad nominadora podrá por motivos justificados conceder una prórroga que no excederá de quince días. La posesión se hará ante la autoridad nominadora o la que ésta delegue.”;*

**Que** el artículo 76 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: *“El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesionare del puesto dentro de los plazos señalados en el artículo precedente.”;*

**Que** el artículo 216 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“Existirán tribunales de lo contencioso administrativo en los distritos que determine el Consejo de la Judicatura, el cual establecerá el número de salas, la sede y espacio territorial en que ejerzan su competencia”;*

**Que** el numeral 1 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar (...) a las juezas y a los jueces (...) y demás servidoras y servidores de la Función Judicial;”;*

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 3 de mayo de 2017, mediante Resolución 061-2017, publicada en el Registro Oficial 18, de 20 de junio de 2017, resolvió: *“Artículo 2.- Aprobar el informe final de integración del banco único de elegibles para el cargo de Jueces de Corte Provincial, Juez de Tribunal Distrital Contencioso Administrativo; y, Juez de Tribunal Distrital Contencioso Tributario, a nivel nacional, conformado por los elegibles referidos en el artículo 1 de esta resolución, proveniente de la carrera judicial jurisdiccional y los elegibles constantes en las Resoluciones 054-2014, 072-*

2015, y, 211-2015, que constan en el anexo dos (2) que forma parte de esta resolución”;

- Que** mediante Memorando circular CJ-SG-2019-0299-MC, de 3 de junio de 2019, la Secretaría General del Consejo de la Judicatura en su parte pertinente informó: *“...en sesión ordinaria No.039-2019 celebrada el 28 de mayo de 2019, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el memorando CJ-DG-2019-2990-M de 28 de mayo de 2019, suscrito por el doctor Pedro Crespo Director General, quien remite el proyecto de resolución para ‘Expedir el instructivo de aceptación de renunciaciones voluntarias de juezas, jueces, fiscales, defensoras, defensores públicos, notarias y notarios’; y, resolvió por unanimidad:/ (...) Además por disposición del Pleno del Consejo de la Judicatura se reitera la directriz de que en caso de que no se posea el servidor judicial designado en el término de 15 días, se entiende excluido del banco de elegibles, directriz que se hará constar en cada resolución.”;*
- Que** mediante Memorando CJ-DNTH-2019-2587-M, de 11 de junio de 2019, la Dirección Nacional de Talento Humano, puso en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el informe técnico No. DNTH-SA-00549-2019, de 5 de junio de 2019, para: *“...otorgar cinco (5) nombramientos definitivos para el cargo de Juez de Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario de la provincia de Manabí”;*
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNJ-2019-0082-MC, de 27 de junio de 2019, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, remitió el informe jurídico y proyecto de Resolución para: ***“NOMBRAR JUECES PARA EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ.”;***
- Que** mediante Memorando Circular CJ-DNTH-2019-00120-MC, de 2 de julio de 2019, la Dirección Nacional de Talento Humano, presentó alcance al Memorando CJ-DNTH-2019-2587-M, en el que sugirió el nombramiento de la elegible Llerena Arroba Martha Susana, con un puntaje de 92.20, en lugar de Maldonado Albarracín Helen Alexandra, quien presenta impedimento para ejercer cargo en la Función Judicial; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

**RESUELVE:**

**NOMBRAR CINCO JUECES PARA EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ**

**Artículo 1.-** Aprobar el Informe Técnico No. DNTH-SA-00549-2019, de 5 de junio de 2019, contenido en el Memorando CJ-DNTH-2019-2587-M, de 11 de junio de 2019 y el alcance contenido en el Memorando circular CJ-DNTH-2019-0120-MC, de 2 de julio de 2019 de la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura referente a otorgar cinco (5) nombramientos para el cargo de Juez para el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario de la provincia de Manabí.

**Artículo 2.-** Nombrar jueces para el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario de la Provincia de Manabí, de conformidad con el Informe Técnico y su alcance mencionados en el artículo anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	JUDICATURA	PROVINCIA	PUNTAJE
1103013874	TANDAZO ENCALADA MAX ALEJANDRO	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ	MANABÍ	94,05
0603041815	ROBLES ABARCA CÉSAR GONZALO	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ	MANABÍ	93,8
1705866927	MOSQUERA CADENA DORA BENILDE	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ	MANABÍ	93,55
0300922465	ROMERO TORRES GALO ALEXÁNDER	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ	MANABÍ	92,5
1802859791	LLERENA ARROBA MARTHA SUSANA	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ	MANABÍ	92,2

**Artículo 3.-** Delegar a la Dirección General del Consejo de la Judicatura, la notificación y posesión de los jueces, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

#### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General; la Dirección Nacional de Talento Humano y la Dirección Provincial de Manabí del Consejo de la Judicatura.

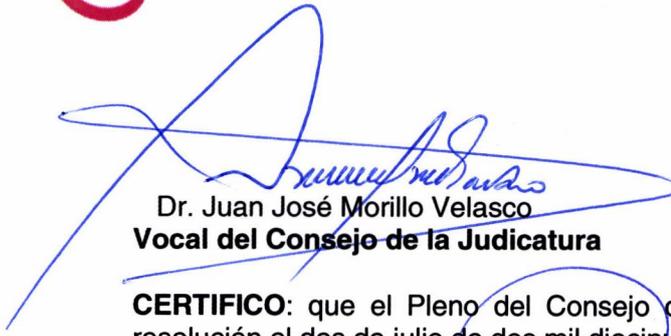
Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el dos de julio de dos mil diecinueve.

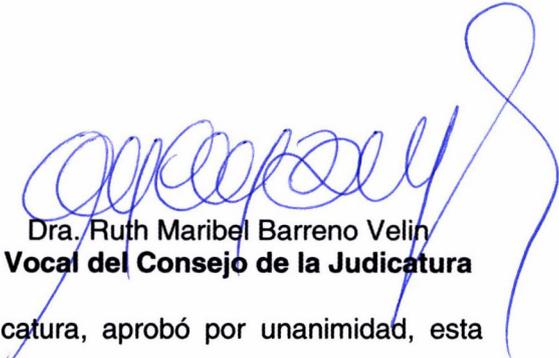
  
Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez  
Presidenta del Consejo de la Judicatura

  
Dr. Jorge Aurelio Moreno Yanes  
Vocal del Consejo de la Judicatura

  
Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
Vocal del Consejo de la Judicatura

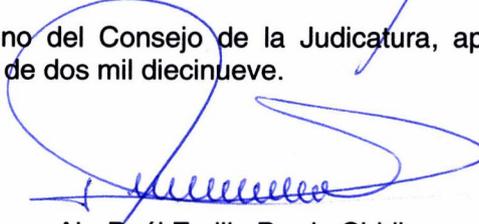


Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**



Dra. Ruth Maribel Barreno Velín  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó por unanimidad, esta resolución el dos de julio de dos mil diecinueve.



Ab. Paúl Emilio Prado Chiriboga  
**Secretario General ad hoc**



PPCH/AJ/DZ